

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	343
Radicado:	760013110012-2019-00601-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Solicitantes:	JOSE IGNACIO SALAMANCA MARTINEZ Y OTROS
Causante:	TERESA MARTINEZ DE SALAMANCA
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE

El apoderado judicial de los herederos reconocidos en el presente trámite, allega escrito contentivo del trabajo de partición.

Una vez revisado dicho documento, se advierte que en las hijuelas adjudicadas a cada uno de los herederos se hace referencia al bien identificado con matrícula inmobiliaria 370-0210228, el cual no corresponde a la partida relacionada en la diligencia de inventarios y avalúos.

1

De otro lado, del certificado de tradición del bien identificado con matrícula inmobiliaria 370-279972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se desprende que con posterioridad a la adjudicación del bien a la señora TERESA MARTINEZ DE SALAMANCA (anotación 1), se realizaron algunas ventas parciales (anotaciones 003, 004, 005) que se restan a los metros adjudicados a la causante, por lo que, es preciso, previo a continuar con la etapa partitiva, determinar los metros cuadrados que de dicho bien le correspondían esta, al momento de su deceso y, dado el caso, aclarar y/o complementar el acta de inventarios y avalúos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado actor, a fin de que aporte copia de los siguientes documentos a la mayor brevedad posible:

- Escritura 1013 del 30-03-1998 Notaría 1 de Cali
- Escritura 5364 del 26-07-1998 Notaría 10 de Cali
- Escritura 1837 del 15-06-1994 Notaría 1 de Cali

RADICADO 2019-00601

- Escritura 4115 del 11-10-1995 Notaria 8 de Cali

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97945aec8f79609e97b20b46fb8df437c7e72207447c43419be0617d63d240f2**

Documento generado en 09/02/2023 08:55:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>